RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTES 2 Y 3

EXPEDIENTE: CONTR 2019 38847
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LOS EMBARQUES COMO OBSERVADOR A BORDO DE BUQUES PESQUEROS DEL LITORAL ANDALUZ
ÓRGANO GESTOR: 8325 - FEMP
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (60.999,25 €) IVA NO INCLUIDO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (121.998,50 €).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA.

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339.12.0000.G.71X.609.05 G1611111V1, el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el órgano de contratación con fecha 21/06/2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, hasta las 14:00 del día 10 de julio de 2019, la única empresa que presentó oferta para la licitación de referencia fue I-FISH CONSULTING & MARKET.

TERCERO.- Con fecha 23/07/2019 se celebró la primera mesa de contratación en la que se procedió a la apertura de los sobres nº 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos", de las empresas presentadas en el procedimiento, efectuándose la calificación de la documentación contenida en los mismos.

Examinada la documentación presentada por la licitadora, resultó que la empresa no tenía que subsanar documentación alguna.

TERCERO.- Con fecha 30/07/2019 se reunió nuevamente la mesa con objeto de proceder a la apertura del sobre nº 3. No estando presentes ningún representante de la empresa licitadora, se dió comienzo al acto público y se procedió, por la Presidencia, a la lectura resumen de los antecedentes del procedimiento de adjudicación y posterior la apertura de los sobres 3 presentados para cada uno de los tres lotes, de la empresa licitadora, resultando lo siguiente:

LOTE 1:

La empresa I-FISH CONSULTING & MARKET presentó dos ofertas económicas distintas dentro del

sobre 3 para el LOTE 1, en dos modelos de Anexo - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. En este anexo se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente: "*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación."*

El artículo 139.3 de la LCSP, prohíbe la presentación de proposiciones simultáneas por la misma licitadora *"Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas".*

En consecuencia, y en virtud de lo anteriormente expuesto, la mesa acordó la exclusión de la empresa para el lote 1. Al no ser posible requerir la documentación previa a ninguna otra empresa, la mesa acordó proponer al órgano de contratación que declare desierto dicho lote.

LOTE 2:

LOTE 2			
LICITADOR	**OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO (MÁXIMO 80 PUNTOS)**		**MEJORA EMBARQUES ADICIONALES (MÁXIMO 20 PUNTOS)**
I-FISH CONSULTING & MARKET	358 Euros/ embarque	13.962 Euros/ importe total por lote	5 EMBARQUES

LOTE 3			
LICITADOR	**OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO (MÁXIMO 80 PUNTOS)**		**MEJORA EMBARQUES ADICIONALES (MÁXIMO 20 PUNTOS)**
I-FISH CONSULTING & MARKET	358 Euros/ embarque	17.900 Euros/ importe total por lote	5 EMBARQUES

Hechos los cálculos oportunos, se constató que ninguna de las ofertas presentadas debían ser consideradas anormalmente bajas. Por lo tanto, y atendiendo a todos los criterios de adjudicación, resultó la siguiente puntuación:

LOTE 2			
LICITADOR	**PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN MEJORA**	**TOTAL PUNTUACIÓN**
I-FISH CONSULTING & MARKET	80,00	10	90,00

LOTE 3			
LICITADOR	**PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN MEJORA**	**TOTAL PUNTUACIÓN**
I-FISH CONSULTING & MARKET	80,00	10	90,00

En consecuencia, la mesa de contratación acordó solicitar a la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET, para que presentara la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

QUINTO.- El 13/08/2019 se reunió nuevamente la mesa de contratación para comprobar la documentación previa a la adjudicación de los lotes 2 y 3.

Notificado el oficio de requerimiento, y habiendo la empresa presentado la documentación en plazo, ésta fue remitida electrónicamente al Servicio Proponente, para que la examinara y emitiera informe técnico acerca de la solvencia técnica.

A continuación, se procedió a la lectura del informe técnico presentado, de fecha 09/08/2019, emitido por el Servicio Proponente y a la comprobación de la documentación presentada por dicha empresa.

Si bien el informe técnico de valoración de la documentación aportada se emitió en sentido de favorable, de la comprobación realizada por la mesa de la documentación presentada por la empresa licitadora resultó que se había de subsanar la documentación presentada, tal y como se indica a continuación:

"I-FISH CONSULTING & MARKET

En relación con la documentación presentada, acreditativa de la solvencia técnica:

1. La relación de los principales servicios realizados no está completa, ni firmada. Deberá presentar una declaración firmada de los principales servicios realizados, indicando para cada uno de ellos los siguientes conceptos:
   a) Objeto del contrato: indicando título, código CPV y breve descripción de los trabajos efectuados. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.
   b) Importe de cada uno de los trabajos realizados, teniendo en cuenta que:
      - Para el lote 2 se ha de acreditar el haber realizado al menos UN trabajo como observador científico a bordo de buques pesqueros en el medio marino y cuyo presupuesto de ejecución material no sea inferior al 20% de la cantidad señalada como presupuesto de licitación para dicho lote, es decir un importe igual o superior a 3.030,53 € IVA NO INCLUIDO.
      - Para el lote 3 se ha de acreditar el haber realizado al menos UN trabajo como observador científico a bordo de buques pesqueros en el medio marino y cuyo presupuesto de ejecución material no sea inferior al 20% de la cantidad señalada como presupuesto de licitación para dicho lote, es decir un importe igual o superior a 3.885,30 € IVA NO INCLUIDO
   c) Fechas : El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años.
   d) Destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Relación con los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: los títulos presentados son fotocopias. Conforme establece el apartado 10.7 del PCAP, **la documentación requerida deberá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente** (artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos)."

La mesa acordó conceder un plazo de subsanación de tres días naturales, quedando excluida la empresa si no procediera a esta subsanación dentro del plazo concedido.

SEXTO.- El 20/08/2019 celebró la mesa de contratación su última sesión, con objeto de comprobar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET para los lotes 2 y 3.

Habiendo la empresa presentado la documentación en plazo, ésta fue remitida electrónicamente al Servicio Proponente, para que la examinara con carácter previo a la celebración de la mesa.

Reunida la mesa el servicio proponente manifiestó, que tras el examen de la misma, había de considerarse acreditada la solvencia técnica de la empresa.

En virtud de lo expuesto, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación de los lotes 2 y 3 de la presente contratación a la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido y depositado la garantía en la caja de depósitos, y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que:

"3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (...)"

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley. "

CUARTO.- El artículo 153.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.
Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151."

QUINTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

En virtud de las facultades conferidas, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho, previo acuerdo de la mesa de contratación y a propuesta de la Secretaría General

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los lotes 2 y 3 de la presente licitación a la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET por los siguientes importes:

LOTE 2: TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (13.962 €), más el IVA legalmente aplicable.

LOTE 3: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución de adjudicación a las entidades licitadoras y publicar el contenido de la misma en el perfil del contratante.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Fdo: Rául Jiménez Jiménez